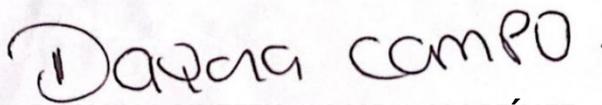


Ejecutivo Laboral No. 97001-3189-001-2021-00001-00
Demandante: A.F.P. Porvenir S.A.
Demandado: I.C.B.F. Regional Vaupés

SECRETARÍA: Mitú (Vaupés), 13 de marzo de 2024. Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que regreso del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, con providencia del pasado 22 de febrero de 2024, proferida por el Magistrado ponente el Dr. Cesar Fernando Mercado Duran, mediante la cual se REVOCO el auto proferido el 15 de junio de 2023, declarando probada la excepción de prescripción propuesta por la parte ejecutada, fijando como agencias en derecho a cargo del ejecutante PORVENIR S.A la suma de un (1) SMLMV, en consecuencia, procede la secretaría de este Despacho a realizar la Liquidación de Costas, Conforme a lo establecido en el **Artículo 366 del C. G. P.**, Para lo cual quedaran así:

1	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$ 1.300.000
3	CORREO	
4	REGISTRO EMBARGO	
5	HONORARIOS CURADOR Y GASTOS	
6	HONORARIOS PERITO	
7	PÓLIZA/PUBLICACIONES	
8	GASTOS DE MEDIDAS	
9	CERTIFICADOS	
10	TOTAL	\$ 1.300.000

SON: UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE


DAYANA YUZETH CAMPO MARTÍNEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MITÚ – VAUPÉS**

Mitú, (Vaupés), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare Sala única, en providencia de segunda instancia de fecha 22 de febrero de 2024, proferida por el Magistrado ponente el Dr. Cesar Fernando Mercado Duran, mediante la cual se resolvió: Revocar el auto de fecha 15 de junio de 2023 proferida por este despacho, declarando probada la excepción de prescripción propuesta oportunamente por la parte ejecutada, condenando en costas en primera instancia a la parte ejecutante por la suma de 1 S.M.L.M.V, ordenando la terminación del proceso y el archivo del expediente.

De otra parte, revisada la anterior liquidación de costas, este operador Judicial la encuentra ajustada a derecho y procede a impartir su aprobación, conforme lo establece el artículo 366 del Código general del proceso, en consecuencia, se,

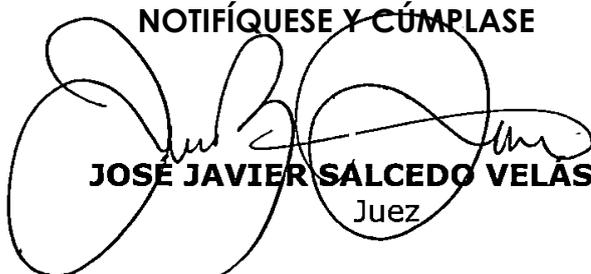
Ejecutivo Laboral No. 97001-3189-001-2021-00001-00
Demandante: A.F.P. Porvenir S.A.
Demandado: I.C.B.F. Regional Vaupés

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: procédase a **ARCHIVAR** digitalmente el presente expediente y Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ JAVIER SALCEDO VELASQUEZ
Juez